



RESOLUCIÓN EXENTA N° 47

SANTIAGO, 06 DE ENERO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1 del 2021, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 32.330, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 32.330, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico, puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

6.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 12.050**, de fecha 10 de diciembre de 2020, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en **CENTRO ENTRENAMIENTO OLÍMPICO ÑUÑOA**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 12.050, de 10 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entran en el recinto **CENTRO ENTRENAMIENTO OLÍMPICO ÑUÑOA**, respecto de sus dependencias localizadas en [REDACTED], Región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

TERCERO - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al recinto singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN INICIO TRAYECTO	COMUNA
1	FELIPE GARCIA FUENTES			LAS CONDES
2	JAVIER ANDRES FRELIJ VASQUEZ			SANTIAGO CENTRO
3	BENJAMIN CALLEJAS SALAS			LAS CONDES
4	MARCO ONETO ZUÑIGA			LA REINA
5	JUAN PABLO SALAS CORNEJO			PROVIDENCIA
6	DANILO IGNACIO SALGADO FUENTES			LA FLORIDA
7	FRANCISCO AGUILERA LINTZ			PEÑALOLEN
8	DIEGO CARO OLIVARES			PUENTE ALTO
9	FELIPE BARRIENTOS CASTILLO			PROVIDENCIA
10	NICOLÁS MORAGA LUBINI			TIRUA
11	GUSTAVO ALONSO ALARCON SIRRIYA			SAN JOAQUIN
12	VICTOR SALVADOR CONTRERAS KONG			PROVIDENCIA
13	ANALIA FERNANDEZ CANALES			PUDAHUEL
14	ARANTZA ANTONIA INOSTROZA GAETE			VITACURA
15	YOLANDA MUÑOZ PINILLA			SANTIAGO CENTRO
16	PABLO NÚÑEZ CATALÁN			PEÑALOLEN
17	THOMAS FELIPE BRICEÑO GONZALEZ			LA FLORIDA
18	MARY DEE VARGAS LEY			PEÑALOLEN
19	TIHARE ALEJANDRA ASTUDILLO AROS			LA FLORIDA
20	JOAQUIN GONZALEZ LAVIN			PEÑALOLEN
21	SUSANA IVETTE LI ZHANG			PEÑALOLEN
22	RODRIGO ROJAS MACCHIAVELLO			PEÑALOLEN
23	VALENTINA IVANINA TORO MENESSES			SANTIAGO CENTRO
24	CAMILO ESTEBAN VELOZO ZUÑIGA			LA FLORIDA
25	MARIA FERNANDA VALDES PARIS			PUENTE ALTO
26	JUAN PABLO LAMADRID BARRAZA			PROVIDENCIA
27	DANIELA YOLITA ORTEGA GOMEZ			SAN MIGUEL
28	MATEO GARRALDA LARUMBE			LA REINA
29	RAUL PEINADOR DE ISIDRO			ÑUÑOA
30	LUCIANO INOSTROZA BUDINICH			VITACURA
31	FLORIANO GUIZZARDI			MAIPU
32	JEROME HENRIC			PROVIDENCIA
33	AHMED SOLIMAN HUSSEIN			ÑUÑOA
34	FERNANDO CORREA VENEGAS			SAN BERNARDO
35	GEORGIE PANCHEV KOSTADINOV			ÑUÑOA
36	FRANCISCO SEIJAS ALFONZO			ÑUÑOA
37	ARIAN DELGADO ARAVENA			ÑUÑOA
38	RODRIGO TOMAS GONZALEZ ALARCON			LA FLORIDA
39	PAULA LIDIA SILVA QUINTEROS			PROVIDENCIA
40	FELIPE LEON ALVEAR ZAMORA			ÑUÑOA

41	JAVIERA ANDRADE SEGOVIA	SANTIAGO CENTRO
42	GABRIELA MÜLLER RUIZ	LAS CONDES
43	ALEXANDRA AICHELE MOVILLO	VILLA ALEMANA
44	PIA VICTORIA PACHECO CORTEZ	VALPARAISO
45	CONSTANZA DIAZ BELLO	ÑUÑOA
46	JOSEFA ARAYA ALFATE	SAN JOAQUIN
47	ANTONIA ISIDORA REBOLLEDO URRA	ÑUÑOA
48	CATALINA PAZ SEPULVEDA MAZUELA	QUILLOTA
49	DIEGO SOTO GARCIA	MACUL
50	DANIEL NEJAMKIN	ÑUÑOA
51	LUCAS LAVIN VALDES	ÑUÑOA
52	DUSAN BONACIC KROGH	LAS CONDES
53	GABRIEL ARAYA MENARES	PEÑALOLEN
54	JUAN CUELLAR NEIRA	PUENTE ALTO
55	THOMAS ACEVEDO QUEZADA	QUILICURA
56	VICENTE IBARRA ROJAS	LA REINA
57	JAIME BRAVO VERAGUAS	ÑUÑOA
58	YORDAN ARAYA FARIAS	ÑUÑOA
59	MATIAS BANDA ALVAREZ	ÑUÑOA
60	CATALINA GALLARDO ITURRIETA	LAS CONDES
61	CAMILA MENDOZA FUSTER	LAS CONDES
62	CATALINA NUÑEZ TALADRIZ	PEÑALOLEN
63	BEATRIZ NOVOA VALENCIA	SAN MIGUEL
64	SOFIA OHLSSON LOPEZ	LA REINA
65	VICTORIA CARRASCO GUERINO	PROVIDENCIA
66	CAMILA CHIRINOS MIRANDA	PROVIDENCIA
67	COLOMBA GONZALEZ IVENS	BATUCO
68	CAMILA DONOSO PAREDES	PUENTE ALTO
69	EDUARDO GUILLAUME	ÑUÑOA
70	MONSERRAT URRUTIA GUAJARDO	LA REINA
71	MAITE URRUTIA GUAJARDO	LA REINA
72	CLAUDIA HUERTA FLORES	LA REINA
73	VALENTINA ALEJANDRA RIOS SALAZAR	PROVIDENCIA
74	ALEJANDRA CONTRERAS JARA	MAIPU
75	RICHARD MORALES REYES	INDEPENDENCIA
76	MANUEL ALFONSO MOYA MAUREIRA	LAS CONDES
77	LUCIANO LETELIER ZUÑIGA	LA FLORIDA
78	AGUSTIN LIRA JIMENEZ	ESTACION CENTRAL
79	CRISTOBAL PRADO CID	MACUL
80	JULIAN MENESSES CARRASCO	ÑUÑOA
81	LUCIANO FLORES FLORES	ESTACION CENTRAL
82	GUSTAVO VALENZUELA MOLINA	MACUL
83	ANTONIA MARIHUAN RUBIO	MAIPU
84	CONSTANZA MERINO CACERES	LA FLORIDA
85	AILENN LOPEZ CABELLO	LA FLORIDA
86	CRISTAL MENESSES MONTECINOS	TALAGANTE

87	GUSTAVO GOMEZ HERNANDEZ	TALCA
88	JERUSALEM FLORES TORO	IQUIQUE
89	MACARENA MONTECINOS MAZUELA	SANTIAGO
90	SOFIA VEGA VALENCIA	QUILLOTA
91	JUDITH GONZALEZ JAQUE	SAN MIGUEL
92	MICHAELA HERNANDEZ FOLCHI	ÑUÑOA
93	DANIEL ARANCIBIA SALGADO	LAMPA
94	FRANCO TOSCANINI MEZA	PEÑALOLEN
95	JUDITH VARIMIA MORALES ESCOBAR	PEDRO AGUIRRE CERDA
96	ANDRES MARTINEZ ARRIAGADA	HUECHURABA
97	EUSEVIO VOS FLORES	SANTIAGO CENTRO
98	JOSE LUIS URRUTIA HORMAZABAL	HUECHURABA
99	CLAUDIA ANAIS INFANTE CASTRO	QUINTA NORMAL
100	DANIELA MAUREIRA CONTRERAS	LA FLORIDA
101	ESPERANZA BASUALTO CARRANCA	LAS CONDES
102	FLORENCIA GIGLIO BATALLER	PEÑALOLÉN
103	ANA ERSKINE BUSQUETS	AZAPA
104	BEATRIZ LÓPEZ ALASTUEY	ÑUÑOA
105	RAFAELA DEL CAMPO ROZAS	SGO CENTRO
106	RAPHAELLA ANIEGBUNA ISAAC	LAS CONDES
107	CONSTANZA HERNÁNDEZ RAMIREZ	SGO CENTRO
108	PETRA SCHWARTZMAN HECHENLEITNER	VILLA ALEGRE
109	SIMÓN MORALES ZENTENO	REQUINOA
110	IVAN VILLARREAL BARAHONA	ÑUÑOA
111	FABIAN ALVARADO AVILÉS	PUENTE ALTO
112	BENJAMIN VAREA URIBE	PEÑALOLEN
113	FRANCODIAZ DEVIA	LOS CERRRIOS
114	MATIAS JADUE BRÄUCHLE	PROVIDENCIA
115	VICENTE ARANCIBIA GONZÁLEZ	SANTIAGO CENTRO
116	FERNANDO QUINTERO BOSSARD	PEÑALOLEN
117	ANTAR DERPICH ALBASINI	PEÑALOLEN
118	KAJ BONACIC KROGH	LAS CONDES
119	HORACIO GUTIERREZ BASTARRICA	PROVIDENCIA
120	JORGE VALDERRAMA BUGUEÑO	PEÑALOLEN
121	LISA MONTECINOS PONCE	PROVIDENCIA
122	ROBERTO MONSALVA ESTAY	RANCAGUA
123	LEOPOLDO ALARCÓN ROMAN	ÑUÑOA
124	ELIZABETH MAYOR URZUA	MOSTAZAL
125	ROSARIO DÍAZ DEL RÍO ABARCA	VITACURA
126	VICENTE OTAYZA SOLARI	LAS CONDES
127	MANUEL BAHAMONDE JARA	ÑUÑOA
128	CONSTANZA POBLETE AGUILERA	MAIPU
129	JUAN EDUARDO PARRA VERGARA	SANTIAGO
130	DIEGO PARRA VERGARA	SANTIAGO
131	DANIEL ANDRÉS VIDAL MOLINA	LAS CONDES

132	LAURA ANGELA RODRÍGUEZ TRONCOSO		LA FLORIDA
133	VICENTE CRUZ ARAUZO		QUILICURA
134	ALLISON HARLETT AGUILERA SÁNCHEZ		ESTACION CENTRAL
135	FERNANDO HERRERA TORO		LA FLORIDA
136	ANTONIA NAHIME OTERO CERECEDA		PUDAHUEL
137	DENNIS ELLIOT KENNEDY BRITO		MAIPU
138	ISIDORA MARGARITA VAN DE PERRE DIOS		PEÑALOLEN
139	ROCÍO BELEN VAN DE PERRE DIOS		PEÑALOLEN
140	IVAN LEON BUT		LA FLORIDA
141	CRISTIAN ARAYA ORTIZ		MACUL
142	MAXIMILIANO MONTALVA CACERES		ÑUÑOA
143	ANDRES GONZALEZ FORSYTHE		PEÑALOLEN
144	JORGE AVALOS GONZALEZ		PUENTE ALTO
145	VICTOR JARA BACCHI		ÑUÑOA
146	FABIAN HUAQUIMAN SAEZ		PEÑALOLEN
147	MATIAS RODRIGUEZ FUENTES		LA FLORIDA
148	BARBARA HUAQUIMAN SAEZ		PEÑALOLEN
149	CATALINA VALDES OLGUIN		MALLOCO
150	ARLEY MENDEZ PEREZ		MACUL
151	ARANTZAZU PAVEZ MIRANDA		PEÑALOLEN
152	OSVALDO MENENDEZ		ÑUÑOA
153	CLAUDIO CIFUENTES ZAPATA		ÑUÑOA
154	ALEJANDRO SAEZ SUBERO		LA FLORIDA
155	VICENTE ORMAZABAL MEDINA		ÑUÑOA
156	MATIAS PEDRAZA CAYUL		MACUL
157	CHRISTIAN BRUNO DECIDET		ÑUÑOA

	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO			
	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN INICIO TRAYECTO	COMUNA
158	IVO ROMERO ALCOTA			SANTIAGO CENTRO
159	HECTOR HERRERA HEVIA			MARIA PINTO
160	MIGUEL MORALES BALCAZA			LO ESPEJO
161	DANIELA BELMAR RODRIGUEZ			ÑUÑOA
162	BENJAMIN SANFURGO MARÍN			LAS CONDES
163	LIDIA OLIVARES RAMIREZ			CERRO NAVIA
164	SOFIA CABEZAS ZAMBRANO			ÑUÑOA
165	LUZ VERGARA GRANADA			PEÑALOLEN
166	YUJEMARY MENDOZA RINCON			QUINTA NORMAL
167	STEFFANY VARGAS MANJARRES			SAN MIGUEL
168	JOSE ANTONIO GIORDANO LORCA			LAS CONDES
169	JAIME GODOY APABLAZA			LA REINA
170	MAURICIO HUERTA GARCIA			SANTIAGO CENTRO

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED].

QUINTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto